

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 2 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0029792

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Nesst New English Solutions Succeeding Through Transformation

Reivindicación de colores: Naranja

R: 255 G:105 B:0

Gris

R: 158 G: 156 B:156

Clases y descripción de productos y/o servicios:

39: Organización de viajes educativos, de estudio y de aprendizaje de idiomas; servicios de consultoría en materia de viajes de negocios prestados mediante centros de atención telefónica y líneas directas; suministro de información por internet sobre la reserva de viajes de negocios; servicios de información y reserva en línea en el ámbito de los viajes de negocios.

41: Cursos de idiomas; doblaje de idiomas extranjeros; educación de idiomas; facilitación de cursos de idiomas; organización de clases de idiomas; organización de cursos de idiomas; servicios académicos de educación para la enseñanza de idiomas; servicios de educación y formación de idiomas; servicios de enseñanza y formación de idiomas; servicios de intérpretes de idiomas; suministro de cursos de instrucción [enseñanza] de idiomas; servicios de interpretación de idiomas; servicios educativos de idiomas; organización y dirección de conferencias educacionales; coaching [formación]; servicios de coaching de vida [formación];



servicios de coaching de vida [servicios de formación o educación]; organización de formaciones empresariales; servicios de formaciones comerciales; servicios de formaciones de negocios; organización de formaciones comerciales; organización de formaciones de negocios; servicios de formaciones empresariales; conducción de cursos de educación en materia de gestión de negocios; conducción de cursos de enseñanza en materia de gestión de negocios; conducción de cursos de formación en materia de gestión de negocios; conducción de cursos de instrucción [enseñanza] en materia de gestión de negocios; conducción de cursos educativos en materia de gestión de negocios; dirección de conferencias de negocios; educación sobre gestión de negocios; enseñanza y formación en negocios, industria y tecnologías de la información; formación en el ámbito de la gestión de negocios; formación en gestión de negocios; organización de convenciones con fines de negocios; organización de cursos de educación en materia de gestión de negocios; organización de cursos de enseñanza en materia de gestión de negocios; organización de cursos de formación en materia de gestión de negocios; organización de cursos de instrucción [enseñanza] en materia de gestión de negocios; organización de cursos educativos en materia de gestión de negocios; servicios de educación por ordenador en el ámbito de gestión de negocios; servicios de educación y formación en materia de gestión de negocios; servicios de formación relacionados con la gestión de negocios; entrenamiento personal [formación]; servicios de entrenamiento; clases de idiomas; enseñanza de idiomas; escuelas de idiomas; prestación de cursos de idiomas; servicios de academias educativas para la enseñanza de idiomas; servicios de enseñanza de idiomas; suministro de cursos de educación de idiomas; suministro de cursos de enseñanza de idiomas; suministro de cursos de instrucción de idiomas; servicios de enseñanza de idiomas extranjeros.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

NESST Learning Solutions
Calle 76 # 62-59 AP 6B
BARRANQUILLA 080020 ATLÁNTICO
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Javier Cantillo Vargas, Carrera 55 # 100-51 Of. 613, BARRANQUILLA ATLÁNTICO, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.